

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
DEMANDADO: ARABANY NÚÑEZ VARGAS
RADICACIÓN: 76-001-4003005-1996-01544-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, con los diferentes oficios provenientes de los juzgados oficiados. Sírvese proveer.
Cali, 05 de abril de 2021
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Auto de trámite No. 393

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Sea del caso memorar que con la finalidad de dar curso a la solicitud de embargo formulada en los términos del artículo 597 del CGP, se procedió a requerir a los despachos judiciales que orbitan en este distrito judicial, con la finalidad de que rindieran informe sobre la existencia de embargos o solicitudes de remanentes que tengan como destinataria a la Sra. Arabany Núñez Vargas y que involucren el bien inmueble de matrícula No. 370-35635; oportunidad en la que los diferentes juzgados oficiados informaron no reposar en sus bases de datos registro alguno.

Así las cosas, agotado lo anterior, una vez fijado el aviso de requerimiento y contando con copia del oficio radicado en su momento ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali que evidencia la orden de embargo decretada, se procederá a la cancelación de dicha medida cautelar con fundamento en la norma indicada en el párrafo que precede.

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

Único: Decretar la cancelación de la medida de embargo decretada por este despacho y que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-35635 de propiedad de la Sra. Arabany Núñez Vargas. Por secretaria líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4456243c5cde9d43bd066f0c7f4eb3416bdc2f6f15d46a51ecaac282e07f250
Documento generado en 05/04/2021 02:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 054 DE HOY 06 de abril de 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.